

(25/09/2024)

BONIFICACIÓN

Se hará una bonificación del 4% sobre el total de la receta dispensada.

VALIDACIÓN ON LINE

Las recetas deberán previamente autorizarse On Line, de acuerdo al siguiente detalle:

a) **La Validación alcanza solamente a los siguientes casos:**

- a-1) Recetas de UNION PERSONAL (solas)
- a-2) Recetas de UNION PERSONAL más receta del coseguro UPCN. Para facturar se ingresa al Observer como "Unión Personal Ambulatorio mixto + UPCN"

b) **Validación en otros casos:**

RECETAS DE	SE VALIDA COMO SI FUERA	ES IGUAL AL CASO:
UNION PERSONAL c/recetas de coseguro distinto de UPCN (Ej.: Mutual de Agric. y Gan.).	UNION PERSONAL solo	Inciso a-1.- del punto a)
UNION PERSONAL C/RECETAS DE UPCN + Otro Coseguro (Ej.: Mutual de Agric. y Gan.).	UNION PERSONAL más receta UPCN.	Inciso a-2.- del punto a)

CARGA DEL NÚMERO DE AFILIADO



Para validar UP en el Observer se carga el primer número distinto de cero sin el último número y agregando los dos números que están delante de la palabra PLAN. En el ejemplo sería: 9999990023

PLANES Y DESCUENTOS

	a/c O.SOC.	a/c BENIF.	Con Form. Ter.	Con Manual FCO
Ambulatorio Mixto	40%	60%	SI(1)	NO
Ambulatorio Mixto + UPCN	70%	30%	SI (1)	NO
Autorizaciones Especiales (2)	Según Orden de autorización			

- (1) Vademécum de Unión Personal.
- (2) Con AUTORIZACION de la Gerencia de Salud de la Obra Social, que recibe el afiliado vía mail. Debe indicar porcentaje de cobertura, caso contrario no puede dispensarse el/los medicamento/s.

El afiliado deberá imprimirla y adjuntarla a la prescripción médica. Ver modelo al final de la presente norma.

Son médicos autorizantes los siguientes profesionales, quienes también pueden salvar errores en la receta: Dr. Juan Manuel ACOSTA (MN 136385), Dr. Antonio

CIRCOLONE (MN 96190), Dr. Marcos COHEN KICHIC (MN 52823), Dr. Cristian DANNI (MN 72195), Dr. Enrique FIGINI (MN 29360), Dr. Daniel GARCIA OZORES (MN 79139); Dr. Ramiro GILARDINO (MN 115510), Dr. Gustavo A. GONZALEZ CARTEAU (MN 89050), Dr. Gustavo HOJMANN (MN 75875), Dra. Susana IGLESIAS (MN 51707), Dr. Hugo Serafín MENDEZ (MN 43463), Dr. Alfredo MIRANDA (MN 29062), Dr. Luis Alberto SANTOS (MN 91669), Dr. Rodolfo PEREDO (MN 1696)

NOTA: Las Autorizaciones Especiales pueden o no contar con la firma de la Gerencia de la Obra Social o de los autorizantes citados anteriormente. Se pueden aceptar por la farmacia de todas formas.

RECETARIO – PRESCRIPCIÓN - TROQUEL

PRESCRIPCIÓN Por nombre	DIAG NOST ICO	RECETA (A-B-D)	VALI - DEZ REC.	TRO- QUEL	FIRMA Y ACLAR. DEL MEDICO
GENERICO (C)	NO	PARTICULAR o ELECTRÓNICA	30 días	SI	Sello: SI Manuscrito: NO

- A) En Plan Materno Infantil, recetas con leyenda que dice "PMI".
- B) El **recetario particular** debe ser membretado del médico tratante o institución habilitada (no se aceptan recetarios con propagandas médicas) deberá contener:
 - B-1) Obra Social
 - B-2) Apellido y nombre del afiliado o beneficiario.
 - B-3) N° de afiliado completo –que figure en la credencial del afiliado-.
 - B-4) Fecha de prescripción.
 - B-5) Detalle de los medicamentos (cantidades aclaradas en letras y números)
 - B-6) Firma y sello con N° de matrícula del médico. Deberá cargarse un número de receta (cualquiera) de un dígito en el caso de no poseer nro de receta. La ausencia de tal acto será motivo de débito.
- C) La prescripción se hace por nombre genérico (denominación común internacional) y podrá sugerir nombre comercial.

Son validas las prescripciones de **Recetas digitales** (Ver modelo). Las mismas están firmadas por el médico en forma electrónica mediante un código QR. Pueden ser emitidas por los sistemas digitales: MisRx, UMA, Cemac, Anchorena, Callao, IQDC, etc).

Por ahora, se deben presentar en forma física (impresa) para su liquidación.

Las mismas cuentan con un número de recetario debajo de un código de barras. Ese número debe cargarse como número de receta al momento de ingresar los datos para validar. La ausencia de este acto será motivo de débito.

En caso de que la receta sea de otro sistema electrónico/digital, la receta es también válida.

MEDICAMENTOS POR RECETAS

MEDICAMENTOS POR RECETA (Rp x Rec.)	2 (a-b)
-------------------------------------	---------

a) NO se cuentan repetidos.

UNIDADES POR MEDICAMENTO Y TAMAÑO

TAMAÑO (a-c)	CANTIDAD
CHICO o UNICO (b)	1

(25/09/2024)

SUBSIGUIENTE AL CHICO (b)	1
GRANDE (3° TAMAÑO o más) (b)	1
ANTIBIOTICOS INY. MONODOSIS Y SOLVENTES (b)	8
ANTIBIOTICOS INY. MULTIDOSIS Y SOLVENTES (b)	2

- En una misma receta pueden coexistir dos medicamentos distintos de tamaño grande o medicamentos distintos de tamaño grande y subsiguiente al chico. En este caso debe llevar la leyenda: "TRATAMIENTO PROLONGADO", de puño y letra del médico. No se acepta la abreviatura: "T.P."
- Cantidad mayor a la indicada debe estar expresamente autorizada.
- Se acepta en una misma receta igual principio activo y distinta forma farmacéutica

PARA LA DISPENSA

NO es obligación transcribir a la receta los datos referidos a PVP, Importes totales, importes parciales, a/c afiliado, a/c obra social. Solo deben:

- Adjuntar el "ticket de autorización on-line" a la receta.
- La receta siempre debe tener la **firma y aclaración, N° de documento, N° de afiliado** –por exigencia de ley- y domicilio. Todo puesto de puño y letra del afiliado.
- Firma del afiliado o beneficiario en el ticket de autorización on-line:** Si los valores de venta no se transcriben a la receta, el afiliado deberá firmar y aclarar firma, N° de afiliado, N° de documento y domicilio **también en el ticket.**

Si los valores de venta se transcriben a la receta solo basta con cumplir el punto 2) y adjuntar el "Ticket de Autorización On-Line"

AFILIACIÓN

Con credencial.

UP no emite credenciales provisorias.

PRODUCTOS NO RECONOCIDOS

- Albúmina, plasma y expansores plasmáticos
- Alimentos enteral.
- Anfotericina.
- Anorexígenos (Excepto prescritos por endocrinólogos, diabetólogos y nutricionistas).
- Medicamentos anti obesidad.
- Anticelulíticos.
- Antiaisténicos. Energizantes.
- Antiestrogénicos.
- Antietílicos. Medicamentos para tratar el alcoholismo.
- Antihemofílicos.
- Antineoplásicos. Oncológicos y coadyuvantes del tratamiento oncológico. Antileucémicos.
- Antioxidantes.
- Antitabáquicos. Medicamentos para dejar de fumar.
- Antiandrogénicos.
- Agonistas LH RH
- Alimentos en general. (Excepto las leches medicamentosas del PMI autorizadas previamente). Productos dietéticos. Edulcorantes.
- Antisépticos de superficie, excepto los de venta bajo receta y que lleven troquel.
- Celuloterapia. Lisado de células. Extracto de órganos y tejidos.
- Cintas y reactivos de diagnóstico.

- Dentífricos y pastas gingivales.
- Dermatológicos de uso cosmético.
- Medicamentos y productos para tratar la disfunción sexual masculina. (Ej. Sildefil, Lumix, viagra o similares, etc).
- D-Nasa Humana recombinante.
- Enoxaparina.
- Eritropoyetina.
- Estreptoquinasa.
- Etanercept.
- Fentanilo parches.
- Fórmulas magistrales, excepto preparados para la dermatitis del pañal (pasta lazar, pasta al agua, linimento oleo calcáreo, etc.) siempre y cuando sean prescritos en recetas contempladas dentro del PMI.
- Hormonas para el crecimiento.
- Hemoderivados y sustitutos de la sangre.
- Inmunosupresores e inmunomoduladores.
- Hormonosupresores.
- Insulinas e Hipoglucemiantes orales (excepto: metformina).
- Interferones.
- Jabones medicinales, excepto los de venta bajo receta y que lleven troquel.
- Jeringas
- Leches de todo tipo (Excepto las autorizadas por la Gerencia Médica).
- Limpiadores de la piel acnéicos.
- Linezolid, Palivizumab, Riluzol, Teicoplanina, Iloprost, oprelvekin, abciximab, levosimendan, daclizumab.
- Lociones capilares y lociones dérmicas, excepto los de venta bajo receta y que lleven troquel.
- Material biomédico descartable.
- Medicamentos que no contengan troquel ni códigos de barras.
- Medicamentos que no figuren en manual farmacéutico.
- Medicamentos que no sean de la Especialidad médica correspondiente (ejemplo: Odontólogos: no pueden prescribir medicamentos que no sean de su especialidad).
- Medicamentos de uso en internación. Medicamentos de presentación y/o uso hospitalario.
- Medicamentos de alto costo y baja incidencia (Interferón, inmunoestimuladores, Lacetil Carnitina, Mestinson, Dnasa, Interferon Alfa 2 B + Ribavirina, Hepatitis C Crónica, Tobi.).
- Medicamentos específicos para el tratamiento oncológico (Ej Gliadel).
- Medios de contraste radiotomográficos. Radiopacos. Excepto los autorizados
- Mycobacterium bovis.
- Ensure Plus.
- Mirena.
- Productos homeopáticos.
- Medicación anti SIDA.
- Inductores para la fertilización asistida.
- Productos que contengan las drogas o principios Orlistat (Ej Xenical), Etanercept (Ej Enbrel), Palivizumab (ej Synagis).
- Queratolíticos.
- Solventes indoloros (excepto ampollas de 1,5 ml).
- Somatostatina. Somatotropina Humana.
- Surfactantes pulmonares.
- Tobramicina Gen med, Zyvox, Septotal.
- Productos para el tratamiento contra el sida
- Productos para el tratamiento de la esterilidad.

(25/09/2024)

- lll) Ultrase- Ultrasemt
- mmm) Medicamentos y productos de venta libre.

ENMIENDAS

- 1) Toda tachadura, enmienda o raspadura deberá ser salvada por el profesional prescribiente, indicándose el dato correcto y la firma y sello de dicho profesional.
- 2) Las recetas deben contener idéntico rasgo caligráfico y color de tinta en todos los datos consignados en forma manuscrita por el profesional prescriptor (incluso nombre y n° de afiliado, etc.).
- 3) Si el número de afiliado estuviera incorrecto o incompleto, el farmacéutico puede salvarlo contra presentación de credencial. Con firma del afiliado.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN

Agrupe las recetas en un solo lote bajo un único plan mixto, separadas las que sólo tienen el 30% de descuento (UPCN o como coseguro de otras Obras Sociales):

- A-1) **PLAN 30%**
- A-2) **PLAN MIXTO (40%-70%-100%)**
- A-3) **PLAN AUTORIZACIONES ESPECIALES (DDM)**
- A-4) **PLAN 30% REFACTURADAS (D. Dispensa Manual)**
- A-5) **PLAN MIXTO REFACTURADAS (D. Dispensa Manual)**

- Los cierres de lote y la presentación se hace por la página de CSF www.plataformacsf.com
- Las recetas a ser presentadas abarcarán períodos de 30 días
- Con cada receta deberá adjuntarse el respectivo ticket de validación On Line.
- Las recetas se presentarán agrupadas por **plan**; cada plan, constituirá un lote; dentro de cada lote se numerarán correlativamente, a medida que se dispensan, a partir del N° 0001 en adelante.
- Cada lote de recetas estará acompañado de una carátula "Resumen de Recetas por Plan" donde se consignarán los totales del mismo.

Coseguro de UPCN:

- Cuando el coseguro del 30% de UPCN se haya otorgado en forma conjunta con el descuento del 40% de Unión Personal, las recetas de coseguro deben presentarse junto con las recetas de Unión Personal respectivas en el plan 70%. En estos casos no hace falta completar todo el bono de UPCN, colocar sólo la fecha de dispensa y firma del afiliado o tercero interviniente. El número de bono se debe seguir cargando en el sistema como número de receta para que se cargue la cobertura del coseguro
- Cuando UPCN actúe como coseguro de una obra social distinta de Unión Personal, las recetas deben presentarse dentro del Plan 30% y con todos los campos del bono completos.
- El conjunto de todos los lotes constituirá la presentación de la facturación del período.

La farmacia posee 30 (treinta) días desde la fecha de venta, para presentar las recetas. En caso de incluirse recetas con un plazo superior, se considerarán vencidas y no serán abonadas.

MODELOS DE RECETAS ELECTRÓNICAS Y/O DIGITALES

(25/09/2024)

 **Sanatorio Anchorena**
 Nro. Receta: 4883220817001324

Paciente:
 DNI: Fecha Nac.:
 Convenio: Nro. Afiliado:
 Plan:

Rp/

Diagnóstico: Nombre del médico
 Fecha: M.P.:

Dirección: ALSINA - 174, AVELLANEDA, BUENOS AIRES

 **Instituto Quirúrgico del Callao**
 Nro. Receta: 4883220922001080


Paciente:
 DNI: Fecha Nac.:
 Convenio: Nro. Afiliado:


Rp/

Diagnóstico: Nombre del médico
 Fecha: M.N.:

Dirección: AV. CALLAO - 490, CIUDAD AUTÓNOMA DE B.S.AS, BUENOS AIRES

MODELO DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL

 **Unión Personal**
 Otra Social de la Unión del Personal Civil de la Nación

 **Acción Salud**
 en favor de la Unión Personal

ORDEN DE AUTORIZACION



N° AFILIADO: 552
APELLIDO Y NOMBRE:
TIPO y N° DOC.: DNI
PLAN: 2 PLAN CLASSIC (2A)
EDAD: 42

FECHA: 03/06/2020

ORDEN DE INTERIOR - MEDICAMENTOS N° 18468

**17650019 MEDICAMENTOS E INSUMOS LEVOTIROXINA 137 X 50 (1 ENVASE)
 LEVOIROXINA 150 X 50 (1 ENVASE)
 DX C73
 FECHA: 20/05/2020**

Dictamen: AUTORIZADO 100%

  **PUEDA O NO TENER LA FIRMA, ES VÁLIDA DE CUALQUIER FORMA**

Gerencia de Salud UNION PERSONAL

DOCUMENTO VALIDO PARA FACTURAR, UNICAMENTE ACOMPAÑADO DE PEDIDO MEDICO ORIGINAL. SIN EXCEPCION.

BP (1848) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina | Tel. desde área metropolitana: 0810-882-8246 | Tel. desde el interior del país: 0810-555-5291 | correo electrónico: consultas@unionpersonal.com.ar